

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 364-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Aceptación de Derechos Posesorios y Mejoras contenidos en Escritura de “Compra Venta” (SIC) y de Asignación en Administración** a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un Bien Inmueble ubicado en la comunidad de Cuyalí, Municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de Jinotega; efectuada por la **Señora CLODOMIRA PINEDA GONZALEZ**, en su carácter personal, **a beneficio de la Policía Nacional, adscrita al Ministerio de Gobernación**; mediante Escritura Pública Número ciento ochenta y uno (No. 181), de “COMPRA VENTA” suscrita a las dos de la tarde del día quince de Junio del mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales de FRANCISCO RAMON MONTENEGRO GARCIA. La posesión y las mejoras están inscritas bajo el No. 25,794, Tomo 75, Páginas 161 y 162, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Inscripciones Provisionales del Registro Público Inmueble y Mercantil del Departamento de Jinotega; área no catastrada, comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Propiedad de ALICIA VIUDA DE CHAVARRIA y calle principal de por medio, **SUR:** Antes propiedad de CARLOS BARTOLO MARTINEZ, ahora propiedad de MARCELINO DE JESÚS CASTRO PALACIOS, **ORIENTE:** Antes Callejón de por medio y propiedad de FÉLIX MACARIO ARGUETA, ahora propiedad de MARCELINO DE JESÚS CASTRO PALACIOS, **OCCIDENTE:** Propiedad de MARIA DEL CARMEN DAVILA LANZAS y camino real de por medio.

Arto.2 El bien inmueble debe asignarse en Administración a la Policía Nacional, para uso de la Delegación Municipal de la Policía Nacional de la Comunidad de Yucalí, Municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de Jinotega, que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 97 Cn.

Arto.3 El Procurador General de la República de Nicaragua deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Derechos Posesorios y Mejoras contenidos en la Escritura de “Compra Venta” (SIC) y de la Asignación en Administración, a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República de Nicaragua, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día siete de Agosto del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.
